



RADICADO. 05266-31-10-002-2019-00275-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiséis de agosto de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial que representa los intereses de OLGA LUCÍA ÁLVAREZ ÁLVAREZ solicitó, en la contestación de la demanda, se declare la culpabilidad en cabeza del cónyuge demandante RUBIEL DUQUE HERRERA, por haber dado lugar a la causal de divorcio por él invocada, NO SE ACCEDE a la solicitud realizada por el apoderado del actor, vía correo electrónico el 6 de agosto de 2020, tendiente a que se dicte sentencia anticipada; máxime que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso es deber del juez interrogar a las partes en contención.

NOTIFIQUESE,


ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(M)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 074.

Fijado hoy, 27 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”